

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE GAFAS Y CUBREGAFAS DE SEGURIDAD PARA LOS BOMBEROS FORESTALES DEL DISPOSITIVO INFOCA DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA” LOTE 3: CUBREGAFAS DE SEGURIDAD INCOLORAS (CONTR.: 2025/526158 LOTE 2025 3368)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. David Gil Sánchez** con N.I.F. ***8114**, en calidad de Director Gerente de la AGENCIA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA, con N.I.F. Q4101047A, actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con el apartado f) del artículo 17 del Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía (BOJA 31/12/2024, núm. 252).

De otra parte, **D. Antonio Llamas Asensi**, con D.N.I. ***5173**, actuando ~~en nombre propio~~ en nombre y representación de METALCO, S.A., con N.I.F. A08066896, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Santiago Gotor Sánchez, mediante escritura de fecha 31 de marzo de 2017, bajo el n° 1104 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 25 de noviembre de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, de fecha 19 de septiembre de 2025.

SEGUNDO. - El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente con fecha 6 de octubre de 2025 (Informe n.º 2025/164).

¹Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

²A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

DAVID GIL SANCHEZ		01/04/2026 14:07:09	PÁGINA: 1 / 6
ANTONIO LLAMAS ASENSI			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTYzM2IZGZiOTA1OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO. La autorización del gasto ha sido contabilizada por la Intervención Delegada con fecha 8 de octubre de 2025.

CUARTO. - La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 14 de octubre de 2025, por importe de quince mil novecientos cuarenta euros (15.940,00 euros), IVA excluido.

QUINTO. -El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Agencia de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 14 de octubre de 2025.

SEXTO. - La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de la Agencia de fecha 29 de diciembre de 2025, a la empresa METALCO, S.A.

SÉPTIMO. - La contabilización del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 20 de marzo de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. - Compromiso de realización y objeto

D. Antonio Llamas Asensi, en nombre y representación de METALCO, S.A. se compromete a la realización del contrato “SUMINISTRO DE GAFAS Y CUBREGAFAS DE SEGURIDAD PARA LOS BOMBEROS FORESTALES DEL DISPOSITIVO INFOCA DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA” LOTE 3: CUBREGAFAS DE SEGURIDAD INCOLORAS, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación,³, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
 - b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
 - c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación.
- ✓ Realizará la entrega de la mercancía en un plazo menor o igual a 10 días hábiles
 - ✓ Utilizará embalajes de material reciclado para el envío de los artículos ofertados

³En los contratos de suministros de fabricación a que se refiere el artículo 16.3 c) de la LCSP deberá incluirse la conformidad del contratista con el proyecto aprobado por el órgano de contratación. Igualmente debe preverse el modo de llevar a cabo la vigilancia del proceso de fabricación prevista en el artículo 303 LCSP.

DAVID GIL SANCHEZ		01/04/2026 14:07:09	PÁGINA: 2 / 6
ANTONIO LLAMAS ASENSI			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTYzM2ZIZGZiOTA1OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

- ✓ Recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

SEGUNDA. - Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de un importe máximo de TRES MIL EUROS (3.000,00 €). A dicha cantidad le corresponde un IVA de SEISCIENTOS TREINTA EUROS (630,00 €), resultando un total máximo de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS (3.630,00 €)⁴. Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en las cláusulas 3 y 4 y en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	3.630,00 €	0139010000 / G/44E/22104 / 00 01

El precio unitario de adjudicación del artículo a suministrar es de 3,12 €, IVA no incluido.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁵.

TERCERA. - Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 6 meses, iniciándose con la formalización.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP (*en su caso*) por un periodo máximo de 6 meses.

CUARTA. - Programa de trabajo⁶

La empresa/persona contratista no está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo.

QUINTA. - Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 11 de diciembre de 2025, una garantía definitiva⁷ por importe de ciento cincuenta euros (150,00 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº EH4195 2025/500890.

La mencionada garantía responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

⁴En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁵En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁶Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

⁷Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

DAVID GIL SANCHEZ		01/04/2026 14:07:09	PÁGINA: 3 / 6
ANTONIO LLAMAS ASENSI			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTYzM2ZIZGZiOTA1OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**SEXTA. - Plazo de garantía**

El plazo de garantía del contrato es de 2 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA. - Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA. - Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA. - Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA. - Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA. - Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA. - Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DAVID GIL SANCHEZ		01/04/2026 14:07:09	PÁGINA: 4 / 6
ANTONIO LLAMAS ASENSI			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTYzM2ZIZGZiOTA1OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO TERCERA. - Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA. - Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA. - Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁸, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

(*en su caso*) La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo⁹.

⁸Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

⁹Indicar en el caso de contratos de obras

DAVID GIL SANCHEZ		01/04/2026 14:07:09	PÁGINA: 5 / 6
ANTONIO LLAMAS ASENSI			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZYzM2ZIZGiOTA1OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



(en su caso) La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar¹⁰. Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA. - Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

METALCO, S.A.

Fdo.: David Gil Sánchez

Fdo.: Antonio Llamas Asensi

¹⁰ Indicar cuando el objeto del contrato sea la dirección de obras

DAVID GIL SANCHEZ		01/04/2026 14:07:09	PÁGINA: 6 / 6
ANTONIO LLAMAS ASENSI			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTYzM2ZIZGZiOTA1OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	